



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 /2019-MPL.

Lambayeque, 13 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por ley en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", igualmente, el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley".

Asimismo, el penúltimo párrafo de la Norma IV del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF referente al Principio de Legalidad y Reserva de la Ley, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Por otro lado, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Del mismo modo el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).

Que, mediante Oficio N° 137-2019-MDO/SG de fecha 09 de Julio de 2019, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Olmos, solicita Ratificación de Ordenanza Municipal N° 009-2018-MDO, de fecha 19 de Diciembre de 2018, que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Distrito de Olmos del Ejercicio Fiscal 2019.

Que, mediante Carta N° 819-2019-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que los beneficios tributarios son una buena estrategia para lograr incrementar la recaudación de recursos por

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 19 AGO 2019

SECRETARÍA EJECUTIVA INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Reciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



02

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 /2019-MPL.

PAG. N°02

las municipalidades, situación que además se encuentra dentro de las normas legales vigentes, recomendando que el expediente sea elevado al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Sexta de Sesión Ordinaria del 12 de Agosto de 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la ausencia del regidor Emerson Balver Arroyo Chaquila, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MDO, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OLMOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.-RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MDO, de fecha 19 de Diciembre de 2018, que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Distrito de Olmos del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Olmos, efectuar la publicación de su respectiva ordenanza, sin perjuicio que realice su difusión en un lugar visible de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 19 AGO 2019

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 /2019-MPL.

Distribución:

Alcaldía

Sala de Regidores.

Gerencia Municipal

G. Asesoría Jurídica

G. Administración y Finanzas

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental

G. Desarrollo e Inclusión Social

G. Administración Tributaria

G. Desarrollo Económico

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

ARA/MANR/emyb.